

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE DESCUENTOS EN PRECIO DE VENTA DE PRODUCTOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO

Y

INSTITUTO CHILENO BRITÁNICO DE CULTURA

En Santiago, 19 de diciembre de 2022, entre el **INSTITUTO CHILENO BRITÁNICO DE CULTURA**, RUT número 82.613.800-9, representado por don **EDUARDO VASQUEZ CANTILLANO**, cédula de identidad número 8.883.220-5, ambos domiciliados en Santa Lucía N°124, Comuna de Santiago, en adelante "el instituto", por una parte, y por la otra **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT N° 61.923.200-3, representado por su Gobernador Regional don **CLAUDIO ORRREGO LARRAÍN**, cédula de identidad número 9.404.352-2, ambos domiciliados en Bandera N°46, comuna y ciudad Santiago, en adelante "GORE RMS", han consentido en el siguiente convenio de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.1. GORE RMS es un organismo autónomo, que cuenta con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene por objetivo la administración de la Región, con una mirada estratégica hacia la sustentabilidad y el desarrollo equitativo, en los planos económico, cultural y social. En la búsqueda permanente del desarrollo equitativo del territorio, trabaja en post de la transparencia y la participación ciudadana. Su misión es ejercer la administración superior de la región, liderando la planificación, coordinando la inversión pública y financiando iniciativas que contribuyan al desarrollo sustentable, armónico y equitativo de la región, sus territorios y habitantes.

1.2. El Instituto es un centro educacional que tiene como misión "Proveer servicios educacionales, culturales y de biblioteca del más alto estándar, con el fin de promover y mantener el más amplio entendimiento entre Chile y el Reino Unido, a través de nuestros alumnos".

SEGUNDO: CONVENIO DE DESCUENTO EN PRECIO DE VENTA DE PRODUCTOS.

2.1. Por el presente instrumento el instituto y GORE RMS formalizan un convenio de colaboración de descuentos en el precio de servicios ofrecidos por la institución. A:

- Un 30% de descuento en cursos "in real time vía zoom" (sobre valor lista), ofrecidos por el instituto, acreditando ser funcionario de GORE RMS.
Descuento aplicable a cursos escolares en tiempo real vía zoom.
El texto se entregará en forma virtual.
Este beneficio será para los funcionarios, funcionarios, prestadores y

- prestadoras de servicios, conyugues, conviviente civil, hijos e hijas de estas, previa acreditación de tal circunstancia, en adelante beneficiarios
- Un 30% de descuento (sobre valor lista), en cursos 100% on line.
Este beneficio será para los funcionarios, funcionarios, prestadores y prestadoras de servicios, conyugues, conviviente civil, hijos e hijas de estas, previa acreditación de tal circunstancia.
 - Un 15% de descuento (sobre valor lista) para cursos presenciales.
 - Diplomados de Desarrollo Profesional 10% de Descuento (sobre valor lista)

El descuento no es acumulable con otras promociones ni es aplicable a cursos que ya cuenten con precios rebajados, según indique el Instituto.

TERCERO: FORMA DE HACER EFECTIVO EL PRESENTE CONVENIO.

3.1. Para hacer efectivos los descuentos por parte del instituto, los beneficiarios se identificarán a través de correo electrónico con su credencial de funcionarios, funcionarias, prestadores y prestadoras de servicios del GORE RMS, siendo aplicables los descuentos antes mencionados a solicitud o requerimiento de los beneficiarios.

3.2. Los descuentos objeto del presente convenio serán deducidos directamente por el instituto en cada venta de curso efectuada entre ésta y los funcionarios, funcionarias, prestadores y prestadoras de servicios del GORE RMS que accedan a este beneficio, sin que GORE RMS asuma responsabilidad alguna por el pago del precio de esta venta.

3.3. Se deja constancia que la relación regirá entre los funcionarios, funcionarias, prestadores y prestadoras de servicios del GORE RMS, que libremente opten por contratar los servicios del Instituto, no afectándole de maneta alguna al GORE RMS.

3.4. El instituto asume todas las responsabilidades relacionadas con los actos de consumo realizados en la ejecución del presente convenio, siendo el responsable directo de prestar los servicios o vender los productos al consumidor o usuario como destinatario final, en atención a su calidad de "proveedor", de acuerdo a la Ley 19.496 que Establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

CUARTO: DIFUSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

4.1. Con la finalidad de facilitar la difusión de este Convenio entre los funcionarios, funcionarias, prestadores y prestadoras de servicios del GORE RMS y para otorgar una información más precisa acerca de las condiciones de los servicios ofrecidos por la el Instituto, el GORE RMS se compromete a difundirlo a través de su página WEB y medios que habitualmente utiliza para enviar comunicaciones a sus funcionarios, funcionarias, prestadores y prestadoras de servicios.

QUINTO: VIGENCIA.

5.1. El presente convenio tendrá una duración de 1 año, contado desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, el cual podrá ser renovado por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la

otra la intención de ponerle término, lo que deberá ser comunicado con al menos treinta días de anticipación, mediante notificación escrita, enviada por correo electrónico a la otra parte. El aviso de término no requerirá expresión de causa.

SEXTO: MODIFICACIONES.

6.1. Las partes podrán acordar las modificaciones que sean necesarias al presente convenio de colaboración, las que deberán constar por escrito y ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo.

SÉPTIMO: AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL.

7.1. Se deja expresamente establecido que El GORE RMS y el Instituto no contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones o cotizaciones previsionales u otras obligaciones laborales, previsionales y de prevención de riesgos respecto del personal que presta servicios para la otra Parte, siendo cada una exclusivamente responsable en dichas materias en relación con dichas personas.

7.2. Las Partes se obligan a mantener indemne a la otra Parte de toda demanda, reclamación y/o responsabilidad devenida de cualquiera acción o requerimiento realizado por sus propios empleados, agentes y/o contratistas.

OCTAVO: NO CESIBILIDAD DEL CONTRATO.

8.1. Las Partes no podrán ceder, vender, transferir o delegar o el presente convenio o cualquiera de sus derechos u obligaciones, sin autorización de la otra parte.

NOVENO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

9.1. Todos los avisos y comunicaciones entre las partes se efectuarán por escrito, mediante carta enviada certificada o por correo electrónico, dirigidos a las direcciones y personas señaladas a continuación, quienes serán los coordinadores del convenio:

a) Por parte del Instituto:

Nombre de Administrador de Contrato: VERÓNICA BALLIVIÁN.

Número telefónico: 224132105

Correo electrónico: vballivian@britanico.cl

b) Por parte de GORE RMS:

Nombre de Administrador de Contrato: MARÍA INÉS MORÁN REYES

Número telefónico: 2 22509339

Dirección: BANDERA 46

Correo electrónico: mmoran@gobiernosantiago.cl

Las comunicaciones serán realizadas vía correo electrónico. La responsabilidad de verificar la recepción de la mensajería electrónica por una parte corresponderá a quien emita los respectivos correos electrónicos. En este sentido, las partes acuerdan que, emitido un mensaje electrónico de importancia, especialmente aquellos indicados en la cláusula Quinta y Séptima del presente contrato, deberán verificar su correcta recepción por la otra parte mediante llamado telefónico o cualquier otro medio convenido.

DÉCIMO: NATURALEZA DEL CONVENIO.

10.1 Las partes declaran que la naturaleza jurídica del presente convenio corresponde a un acuerdo de colaboración que no implica transferencia de recursos monetarios, ni genera obligaciones presupuestarias.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

9.1. Las partes acuerdan que, en caso de producirse controversias relativas a la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio de colaboración, estas deberán ser resueltas directa y amistosamente por todas ellas.

Las partes utilizarán esfuerzos de buena fe para resolver amigablemente cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación con este convenio.

9.2 Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

PERSONERÍAS.

La personería de don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021

La personería de don **EDUARDO VASQUEZ CANTILLANO** para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO** consta en reducción de acta de fecha 8 de agosto de 2007, otorgada ante el Notario Público de Santiago Iván Torrealba Acevedo.

Las partes firman, en común acuerdo, dos ejemplares del mismo tenor y de igual valor, quedando uno en poder de cada Parte. -


**EDUARDO VASQUEZ CANTILLANO
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO CHILENO BRITÁNICO DE CULTURA**


**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**


GEP/SE/MRT/MDG/VSF/MMR